



Resolución Directoral

Nº 021 - 2013-TP/DE

Lima, 05 ABR. 2013

VISTOS: El recurso administrativo interpuesto por el señor Marcelo Edmundo Merino Martínez, de fecha 12 de marzo de 2013; el Memorandum Nº 082-2013-TP/OZLALIBERTAD-JZ, de fecha 13 de marzo de 2013, de la Unidad Zonal de la Libertad; el Informe Nº 076-2013-TP/DE/UGA-URRHH, de fecha 22 de marzo de 2013, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Nº 203-2013-TP/DE/UGA, de fecha 22 de marzo de 2013, de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe Nº 163-2013-TP/DE/UGAL de fecha 02 de abril de 2013, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por los artículos 1º, 2º y 6º del Decreto Supremo Nº 004-2012-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el artículo 73º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; asimismo, refiere que el suplente o encargado sustituirá al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la misma contiene;

Que, el artículo 12º del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR, de fecha 7 de setiembre de 2012, en su literal h), señala que es función de la Dirección Ejecutiva expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, en su literal o), precisa también que es función de la Dirección Ejecutiva encargar las unidades gerenciales y jefaturas de las unidades zonales; además, en su literal r), establece que es función de la Dirección Ejecutiva, resolver en segunda instancia administrativa en los casos que corresponda;

Que, la contradicción en la vía administrativa se realizará mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del



Procedimiento Administrativo General, esto es, a través de la interposición del recurso de reconsideración, apelación o revisión;

Que, aun cuando el señor Marcelo Edmundo Merino Martínez haya denominado a su recurso administrativo como recurso de nulidad, ello no es óbice para que la administración lo califique de la manera correcta, siempre y cuando, del escrito se deduzca su verdadero carácter, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 213° de la Ley N° 27444;

Que, de la revisión del recurso administrativo interpuesto por el señor Marcelo Edmundo Merino Martínez se puede advertir que dicho recurso se sustenta en el vicio en la conformación del Comité de Selección del Proceso de Contratación Administrativa Servicios N° 015-2013-TP/DE/UGA, esto es, en una cuestión de puro derecho; siendo ello así, el recurso administrativo interpuesto deberá ser calificado como recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209° de la Ley N° 27444;

Que, el Anexo N° 13 de la Directiva N° 001-2012-DVMPEMPE/TP denominada "Normas que Regulan los Contratos Administrativos de Servicios de Servicios del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú", aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2012-DVMPEMPE/TP, de fecha 26 de enero de 2012, y modificada mediante Resolución Directoral N° 145-2012-DVMPEMPE/TP de fecha 07 de setiembre de 2012, establece que el Comité encargado de llevar a cabo los procesos de selección para la Contratación Administrativa de Servicios estará integrado por: el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, en calidad de Presidente; por un representante del área usuaria, en calidad de Miembro 1 y por un representante de la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de Miembro 2; en tal sentido, se puede advertir que la Dirección Ejecutiva, es el superior jerárquico del precitado Comité de Selección;

Que, la dependencia solicitante del Proceso de Contratación Administrativa Servicios N° 015-2013-TP/DE/UGA era la Unidad Gerencial de Proyectos, en tal sentido, correspondía al Gerente de dicha unidad orgánica participar como miembro 1 del Comité de Selección de la precitada convocatoria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2013-MTPE/3 de fecha 19 de febrero de 2013, el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral resolvió designar al Ing. Euclides Marcelo Villegas como Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa;

Que, mediante Memorando N° 045-2013-TP/DE de fecha 06 de marzo de 2013, la Dirección Ejecutiva del Programa dispuso encargar las funciones de Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos al Ing. Cesar Moreno Toledo, del 06 al 08 de marzo de 2013, dado que se había dispuesto que el Ing. Euclides Marcelo Villegas participe en el Curso Taller denominado "Difusión de Estrategias y Lineamientos del Programa Trabaja Perú, formulación de Proyectos de Inversión Pública intensivos en mano de obra no calificada para la Generación de Empleo Temporal y Supervisión de Proyectos - Zonal La Libertad";

En consecuencia, desde el 06 hasta el 08 de marzo de 2013, el Ing. Cesar Moreno Toledo ostentaba todos los poderes y deberes inherentes al cargo que se le había encargado, esto es, Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos; es por ello



que tenía todos las facultades para formar parte del Comité de Selección del Proceso de Contratación Administrativa Servicios N° 015-2013-TP/DE/UGA;

Que, el Cronograma del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 015-2013-TP/DE/UGA, estableció que la evaluación de la Hoja de Vida se llevaría cabo el día 07 de marzo de 2013; asimismo, la entrevista personal se llevaría a cabo el día 11 de marzo de 2013;

Que, el Ing. Cesar Moreno Toledo formó parte del Comité de Selección del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 015-2013-TP/DE/UGA, en la etapa de evaluación de Hoja de Vida, en calidad de miembro 1, esto es, como representante del área usuaria; puesto que, el precitado personal contaba con facultades expresas para ejercer las funciones de Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Proyectos;

Que, el Ing. Euclides Marcelo Villegas, Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos, integró el Comité de Selección del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 015-2013-TP/DE/UGA, en la etapa de entrevista personal, en calidad de miembro 1, en el uso de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 005-2013-MTPE/3 de fecha 19 de febrero de 2013;

Que, en este sentido no existió ningún vicio en la conformación del Comité de Selección del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 015-2013-TP/DE/UGA; es por ello que se debe declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Marcelo Edmundo Merino Martínez y dar por agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto por el literal b) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los visados de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad Gerencial de Administración y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, y por el inciso h), o) y r) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor Marcelo Edmundo Merino Martínez contra el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 015-2013-TP/DE/UGA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dar por agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto por el literal b) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al señor Marcelo Edmundo Merino Martínez.



ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese,



PROGRAMA TRABAJA PERÚ



M. Sc. Jessica Milagros Kumi Rivas
Directora Ejecutiva